

ESTUDIO HISTÓRICO DEL VINO DE LA RIOJA

POR

JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Cronista Oficial de la Rioja)

PRÓLOGO

Parece como si nuestra tierra no sintiera amor por recordar sus glorias, a despecho de poseerlas colmadas y esplendorosas.

Sus fastos de páginas brillantes, por las que cruzan el viento ledo de la égloga o el airón cimero de la epopeya, y el gesto abierto de sus esclarecidos hijos han ejercido muchas veces concluyente y decisiva influencia en el devenir histórico nacional.

La Rioja, sin embargo, es un pueblo recoleto; acaso, porque a su permanente juventud no le cuadran vanidades ni granjerías propias de vejez.

Pero, si no se envanece de su ejecutoria, si no se engríe por sus fimbres, si presume bien poco, para lo que puede, no se olvide que «la modestia es el secreto de los clásicos».

España —y, en ella, la Rioja— es esencialmente un pueblo agrario. Las letras patrias, fieles a la realidad, han cantado siempre la grandeza labradora; nuestra más preclara stirpe no desdeña la ascendencia campesina.

La tarea de labrar el campo, para nuestro Siglo de Oro es quehacer digno de hidalgos. De entonces es el episodio de aquellos hombres — como los hermanos Hircio — que después de estar un día y otro día adivinando el peligro de una estación adversa, dejaban la manquera del arado para ganar nueva tierra, al otro lado de los mares.

No despreciaron nunca su antiguo oficio de labradores; sino que al retornar con fresca gloria en las manos, grababan en la piedra de su escudo un símbolo agrario, un arma de tra-

bajo, que ahora podemos admirar, cuando repasamos el maravilloso libro de heráldica que se abre en la logroñesa calle de la Rúa Vieja.

Para hacer la gran Historia de nuestros mejores siglos no bastó sólo el brío de los capitanes y el empuje de los conquistadores. Hizo falta también una vigorosa política agraria, que comenzaba prestigiando la faena labradora.

En el reparto divino de dones, a la Rioja le tocó la vid. Ese vino que en el primer vagido de nuestra lengua tuvo ya su balbuciente elogio; ese vino que da nombradía a nuestra región y en las mesas de todas las geografías clava, como una bandera que conquista los espíritus, el nombre de la Rioja.

Nunca anduvo, no obstante, muy sobrado de ditirambos. Pero, he aquí que para nuestra fortuna, sin levantar apenas la voz, porque el que más resuena es el salmo del corazón, se ha despertado un exultante murmullo de alabanzas al vino de nuestra tierra.

Yo también he compuesto con gravedad y doctrina, porque el tema lo impone, un relato en el que nuestro vino es el héroe. Un personaje sin perfil ni contorno humanos; pero, con un auténtico y admirable contenido vital, que ha sabido conferirnos siempre honor y acrecer nuestro peculio.

He aderezado esta historia después de agotar un afán de recoger cuantas noticias he hallado en su más límpido manadero; después de arrancar el dato de esos documentos que duermen su sueño de siglos en los archivos de la región.

No se me oculta que hubiera sido tarea menos ardua y más aparecial la recopilación simple de opiniones esparcidas por los folios de libros publicados o de monografías realizadas por otras plumas; pero eso es engañoso. Y he preferido tratar el tema con toda seriedad.

Si los precedentes juegos florales fueron un acarreo de piedras trabajadas en obrador de poesía, para poner luz y sonrisa en las dovelas del remate, éstas, las que ahora ofrecemos, constituyen los sillares de maciza solidez.

Con estas piedras bien labradas se podía trazar — ¡Dios lo quiera! — el noble pórtico para esa Fiesta de la Vendimia Riojana, cuya celebración se hace ya remisa y perezosa.

A ello nos está obligando nuestro propio orgullo, porque es el vino timbre cimero de nuestra gloria. A ella nos está forzando la gratitud sencilla, porque el vino es caudal de nuestra fortuna.

Aparición de la vid en la Rioja

¿Qué día luminoso empezaron las cepas primigenias a proyectar su cruz pagana con la sombra de sus brazos alimentadores, sobre la gleba de nuestra tierra ?

¿Qué otoño misterioso pisó los racimos inaugurales, para que los granos estallaran en gruesas gotas de sangre, del primer vino de la Rioja ?

Nadie lo sabe.

Escribíamos hace algún tiempo con cierta delgadez poética : Como aquella « viña de vino rojo » de Isafas son las nuestras. Acaso vengan de las bodas de Canaán. Justamente; porque, como el vino que allí corrió multiplicado, el nuestro es para la mesa. Y aún sospecho que pudiera ser más reciente la cuna de nuestros vinos.

¿Por qué no, la celda soterrada de algún monasterio medieval plantado en nuestra tierra, en donde la negligencia o el olvido benditos del monje despensero no halló más castigo que el prodigio de su añejamiento ?...

Pero, ahora, en el trance de fijar la cronología de la aparición de este cultivo, poco valen los conceptos literarios —por muy sutiles que sean— sobre la ascendencia de nuestros caldos.

Hemos de descender al instrumento histórico, que preste fe. Y aquí traemos dos documentos —de los más antiguos documentos que se conservan en nuestros archivos eclesiásticos— en los que con una copiosa abundancia de referencias, ya se habla de vides y nos descubren a nuestra tierra, de norte a sur, como un auténtico plantío de viñas.

No trasladaremos íntegramente los textos de uno y otro; nos limitamos estrictamente a la transcripción de aquellos fragmentos que encierran interés para nuestro actual intento,

En el primero (1), Mirón, abad del Monasterio de Albelda, coetáneo del Obispo don Pedro, redacta el inventario de los bienes que aquel antiguo cenobio poseía y de las cuantiosas donaciones hechas hasta su tiempo (años 1104-1108) :

« ...rex Sancius cum uxore sua Tota... dedit etiam praedicto monasterio casam Sancti Pantaleonis cum terris, vineis... (2) ».

(1) Archivo de la I. I. Colegial de Logroño. Sigl. 5 (Dim. 450 x 440).

(2) Era DCCCCLXII.

«...Garsea rex dedit... Villanova et S. Pelagio de Leiza cum terris, vineis... Dedit ei etiam ecclesiam sanctae Mariae de Archuz cum universis ad eam pertinentibus terris, vineis... Dedit etiam duos casales in Orcanos cum terris, vineis... (1)». «Dedit Tudemirus episcopus sancti Martino XIII agros et VII vineas... in villa quae dicitur Mahab (2)». «Dedit Sancius rex cum uxore sua Tota regina beato Martino in Alberit casas cum terris, ortis et vineis (3)». Sancius rex cum uxore sua Placentia regina dedit beato Martino villam, quae dicitur Ianua, quae est sita inter Alberit et Villamediana, cum suis terminis, terris, vineis (4)». «Idem Sancius rex dedit S. Martino ecclesiam S. Thomae concedentibus vicinis de Desolio cum suis terris, vineis...» (5). «Sancius rex Ranimiri filius dedit beato Martino Ecclesiam sanctae Eulaliae, quae est in termino de Desolio cum terris, vineis...» (6). «Garsia, presbiter de Desolio, dedit sancto Martino suas casas cum terris, vineis...» (6). «Idem Sancius rex (Eneco Aznarez) dedit beato Martino monasterium Cosmae et Damiani; quod est in territorio de Vecaria cum terris et vineis...» (7). «Ranimirus frater eius dedit etiam beato Martino in villa quae dicitur Triviliano unum hominem pro excusato, Garzia Gomiz nomine, cum omnibus quae possidebat, videlicet, cum domo sua, cum terris, vineis...» (8). «Domna Sancia de Morcoir dedit S. Martino monasteriolum S. Cipriani quod est in villa quae dicitur Torrillas cum una vinea...» (9). Praefata domna Sancia dedit unas casas in lubera cum terris et vineis...» (10). «Praeter haec, aliquamplurima quae fuerunt oblata sancto Martino a viris fidelibus, quaeve ex comparatione cesserunt sancto Martino in hereditatem:... In Antelena terras et vineas. In Vilella casas et terras et vineas. In Biero duas terras et duas vineas... Et in Revaniana una vinea, quae fuit de Galindo Enegoz, et alias vineas in eadem villa. In termino de Nalda terras et vineas... In Pre-

(1) Era DCCCC.

(2) Era DCCCCLXXXV.

(3) Era DCCCCXII.

(4) Era MCXIII.

(5) Era MCVI.

(6) Era MCV.

(7) Era MCX.

(8) Era MCXXVIII.

(9) Era MCXXX.

(10) Era MCIII.

xino ortos et terras et vineas. In Arneto casas et terras et vineas. In termino de Iubera monasteriolum S. Michael cum terris et vineis. In Cannocar vineas. In campo de Ianuis vineas... In Matres unas casas et unum molendinum, et una vinea... In Quel qui est in valle de Arneto ecclesiam sancti Aemiliani cum omnibus suis pertinentiis, terris, vineis... ».

Por el segundo documento, don Sancho, rey de Navarra, hace gracia y donación, en el año 1102, a Iñigo Aznar y a los monjes de Albelda del monasterio de San Cosme y San Damián, situado en las faldas de Viguera :

« In dei nomine, Pii ac redemptoris nostri. Haec est carta donationis quam ego Sanctius Rex, libenti animo et spontanea voluntate facio tibi, Senior Eneco Azenari, fideli meo, propter tuum bonum servitium et propter tuam fidelitatem, dono et concedo tibi illum monasteriolum quod dicitur sancti Cosmae et Damiani, qui est subtus Vecaria cum toto illo decimo de laboranza quod ad Vecariam pertinet, tam de pane quam de vino, ita ut pericias in eo domos sicuti servis Dei pertinet... » (1).

Si estos textos no alcanzan a desvelarnos el dato riguroso y exacto de la fecha en que se inicia el cultivo de la vid en la Rioja, nos descubren, al menos, un punto —acaso distante todavía— de referencia.

Ellos nos permiten saber con toda certidumbre que, ya en el siglo X, las cepas eran mecidas aquí, en nuestro campo, por el viento que afilaba las crestas rocosas de Toloño; pero, no unas cuantas vides, como muestra y exponente de un extraño cultivo, sino que —como se desprende del contenido del pergamino transcrito— un pampanaje de oro festoneaba nuestros viejos caminos por toda la geografía de la Rioja.

Sin embargo, ¿qué manos fueron aquellas, las que ungi-das de caridad plantaron la primera vid en la Rioja, bajo la sonrisa divina? ¿Fueron las de nuestros aborígenes? ¿Acaso las de un rudo legionario romano, que no podía olvidar la delicia del Falerno, aquel yino ensalzado por Horacio en el mejor latín versificado?

No es posible averiguarlo.

Pero, por delante van los testimonios incontrastables de que en la remota lejanía de la décima centuria se venía bailando en nuestro solar, desde la llanada de Huércanos hasta el valle de Quel, el jocundo rigodón de los lagares.

(1) Archivo de la I. I. Colegial de Logroño. Sigl. nº 5.

El vino de la Rioja en la Edad Media

Imperfectas — casi nulas, me atrevería a afirmar — son las noticias escritas que sobre el laboreo de la vid en la Rioja, durante la época medieval, nos proporcionan los autores.

Mi aserto pudiera parecer en principio osado.

En el decurso de breves años, un riojano que al filo de la distancia en tierras americanas aguza su amor regional, ha dado a la stampa varios estudios históricos sobre nuestra provincia y, entre ellos, un libro a todas luces interesante, bajo el título *La Rioja en el reinado de Alfonso VI* (1).

En esta monografía pretende lanzar una mirada de conjunto; intenta recoger en una visión general todos los ángulos vitales de nuestra comarca. Mas, cuando entre sus razonamientos llega a versar sobre la agricultura de la época, declara tímidamente con imprecisiones.

« Los cereales, las hortalizas, legumbres y frutas debieron ser los productos más generalizados, juntamente con el cultivo del viñedo. Recordamos que ya en años posteriores, nuestro poeta Gonzalo de Berceo hace alusión a « un vaso de bon vino », como recompensa merecida a sus escritos líricos, reflejo de la importancia que ya debía tener esta producción en la Rioja » (2).

Prevengo que mi alusión a este escritor riojano no está inspirada por ningún impulso de censura. Si aquí la traigo, es, más bien, para poner de manifiesto — como ejemplo de un defecto general — la total omisión de noticias que se advierte acerca de la vitivinicultura riojana en el medievo.

Toda información sobre este aspecto reposa dormida y aventada en citas sobre diplomas, títulos y cartas reales de la época y a ellas he acudido, para arrancar en mi búsqueda por los archivos unos datos « de primera mano », que ofrezco y que vienen a corroborar esa « importancia que ya debía tener esta producción en la Rioja », según medrosamente sospecha Jesús de Leza.

Los monjes de aquella edad consideraban al vino como alimento indispensable. Y ellos eran, al cabo, los depositarios

(1) Jesús de Leza. México. Almendros y Cñía. 1950

(2) Ibid. Pág. 158.

de la sabiduría de aquella edad, Siempre se ha juzgado como la única medicina de la tristeza humana; que cura siempre y jamás hace daño, si con prudencia se administra.

Todas las enfermedades, las reales y las imaginarias — que son también muy importantes— pueden reducirse a una sola: a la tristeza de vivir. Vivir, en el fondo, no es usar la vida; sino defenderse de la vida, que nos va matando. Y de aquí, la tristeza inevitable que olvidamos, mientras podemos; pero que está dentro de nosotros agazapada y siempre alerta.

El vino —ha dicho el doctor Marañón— tiene el poder de trocar en ilusión la pena más profunda que puede el hombre padecer, que no es la del amor ni la de la ruina ni la de la enfermedad, sino la de vivir.

¡ Cuántas horas de entusiasmo en una copa bebida a su tiempo !; ¡ cuántas inmortales creaciones del arte ! Y ahí está Berceo, en pie, ante su « portaleio », apurando su vaso del vino de nuestra tierra, que no nos dejará mentir.

Pero, aun en otro orden de ideas, la eficacia del vino es incalculable. El presta vigor al cuerpo que de sol a sol se encorva ante los surcos. El labriego recobra su energía cuando dejando el apero, levanta su pote de vino en los sarmientos ociosos de sus brazos.

Así nos pinta la escena un documento —lleva la data el 18 de febrero de 1205—, por cuya virtud el obispo don Juan de Préjano cambia el nombre del término de Logares, para que en adelante se denomine de Albelda:

« ...providendo hominibus panem et vinum, et bestiis cebadam... et detur arantibus in prandio ad comedendum panis, vinum et casseus. Ad merendan detur eisdem panis tantum et vinum. Ad coenam enim provideatur illis in pane, vino et carne... » (1).

He aquí la dieta elemental que el cabildo de Albelda proponía a los agricultores que cultivaban las tierras del monasterio; régimen alimenticio que presidía el vino infaliblemente, a todas las horas : en la comida, en la merienda y en la cena.

Hay otro aspecto del vino en esta época que no quiero silenciar. Cae dentro del campo espiritual.

Doctrina y práctica de la Iglesia fue siempre guardar el mejor vino para las misas. « Diligente studio vinum optimum quaerendum est » prevenía ya Inocencio III.

(1) Archivo de la I. I. Colegial de Logroño. Sig. 14

Hasta los reyes gustaban estrujar con sus propias manos la carne de los racimos, escanciando el néctar de los granos, que había de destinarse a la consagración. Eso cuentan de san Wenceslao, rey de Bohemia.

En esta forma podemos explicarnos la piadosa porfía de los testadores en donaciones y mandas, durante estos siglos que estudiamos, cuando leemos el texto amarillo de los viejos pergaminos, al dejar sus viñas para las iglesias « ut ex illis optimum vinum fierit, in usum sacrificii ».

Sirva como santo y seña de esta arcaica costumbre, la escritura que a seguido transcribimos. La otorga una viuda, Isabel Ruiz, cediendo al cabildo de la universidad de Logroño una viña situada en el término, hoy desaparecido, de Carrasquinos :

« Sepan quantos esta c[ar]ta de desmap[r]amye[n]to vieren como yo ysabel rruis muger q[ue] fue de m[arti]n yañez de mardris vezina de log[r]oño otorgo e conosco e destingo e fago desmap[r]amye[n]to a vos johan gil capellan de santiago e a vos p[ascua]l m[artine]s capellan de sant b[artolom]e de logroño rretor q[ue] sedes d[e] la universitat d[e]l cabildo de los cl[er]igos de la dicha villa y p[ar]a el dicho cabildo una vyña en carrasquino q[ue] se tiene de la una pa[r]te con gomes garcia de la otra pa[r]te con m[arti]n sanches de cañas my fijo, de la otra parte... (1) et esta dicha desmap[r]amye[n]to fago al dicho cabildo para hacer q[ue] fagad[e]s e fagan el dicho cabildo un anyversario de cada año p[ar]a sienpre jamas por las almas de m[arti]n yañez mi fijo e de johan yañez e de eluyra m[artine]z fijos del dicho m[arti]n yañez mis finados q[ue] dios p[er]done la q[ua]l dicha vyña do e dexo e desenpropio a vos los dichos johan gil e p[ascua]l martinez p[or] el dicho cabildo de mi p[ro]pia voluntad sin fuerza de ome del mundo et de oy dia en adelant vos do e vos otorgo todo el juro e el poder e el señoryo q[ue] yo ysabel esta dicha vyña apodero vos en ella co[r]poralme[n]te por esta c[ar]ta p[ar]a q[ue] fagades della en por della a toda v[uest]ra p[ro]pia voluntad asi como de las ot[r]as heredades q[u]el dicho cabildo ha. Et obligome co[n] todos mis bien[e]s muebles e rraices ganados e por ganar p[ar]a faser sana e salua e buena esta dicha vyña a vos ios dichos johan gil e p[ascua]l m[artine]s es fecha en log[r]oño doce

(1) En blanco en el pergamino.

días de mayo de myil e quatrocientos e trece años » (1).

Sabemos —¿quién de nosotros lo ignora, cuando la prensa, no hace mucho tiempo, difundió la noticia?— que Su Santidad, Pío XII, usa hoy para celebrar vino de la Rioja,

Aquí se compendian todos los elogios a los caldos de nuestras vides. Pero, tampoco a los clérigos de la Rioja se les ocultó nunca la dignidad de nuestro vino, cuando muchas centurias atrás, lo trocaban en sangre de Cristo sobre el ara del altar.

Mandatos reales

Aparte de estas consideraciones apuntadas, que podríamos calificar de «régimen interno», son los numerosos mandatos reales dados en aquella época los que con diáfana lucidez vienen a mostrarnos la trascendencia económica que el vino había alcanzado en nuestra comarca.

En diez de abril de 1324, el rey don Sancho libra un privilegio desde Burgos, ordenando que nadie sea osado a entrar en Castilla vino de Navarra, aun cuando los que intentaran introducirlo exhiban carta del soberano.

Tal privilegio está recogido en otro pergamino, en el que se confirma y manda, pocos años después, sea cumplido bajo severas penas. Lo expide el rey don Alfonso XI, a doce días de junio, era de mil trescientos cincuenta y cuatro; allí se lee taxativamente :

«Et mando a Sanch[o] m[artine]s de leyua o a q[ua]l[es]-q[ui]er q[ue] sea meryno mayor en castiella q[ue] faga g[ua]rdar tadas estas cosas sobredich[as]... » (2).

Pero, el pergamino que más interés encierra —en medio de la diversidad de estos testimonios a que aludo— es el que a continuación traslado íntegramente.

A ruego de los concejos de diversas villas castellanas —entre ellas las de Logroño, Navarrete, Nájera, Haro, Briones y Santo Domingo de la Calzada—, que acudieron al rey, lo despachó Alfonso XI «en el rreal sobre lerma».

Su contenido ofrece ciertos pasajes que invitan al comentario, siquiera sea en forma sucinta :

(1) Archivo-Biblioteca de la Excm. Diputación Provincial de Logroño. (Dim. 14 × 15 ms.)

(2) Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 2-2.

« Sepa[n] q[uan]tos esta carta vieren como Nos Don alfonso, p[o]r la g[ra]cia de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallisia de sseuilla de cordoua de murçia de Jahen del algarue e sseñor de molinà. Porq[ue] los conçejos de logroño e de navarrete e de najera e de ss[an]ta crus de campeço e de treuiño e de haro e de brion[e]s e de ss[an]to domingo de la calçada e de bilforado e otr[a]s villas del n[uest]ro sseñorio q[ue] son enfrente de nauarra nos enbiaron mostrar con sus procuradores q[ue] en las dichas villas e en otras villas q[ue] son en ssu comarcas e q[ue] ay mucho vyno de suyo e q[ue] sse no pueden dello aprouechar assi como cu[m]ple. por rason q[ue] ay algunas villas e logares en estas comarcas q[ue] no ai vyno de ssu cossecha. Et en logar de leuar vyno destas n[uest]ras villas e lugares de n[uest]ros rregnos auiedo vyno assaz que fraen vyno de nauarra e de otras partes de fuera de n[uest]ros rregnos de castilla e qu[an]do yuan por ello q[ue] sacauan muchas cosas de las q[ue] son vedadas fuera del n[uest]ro rregno q[ue] era daño de la n[uest]ra t[ie]rra. Et q[ue] va mucha gente de n[uest]ro rregno cada año a nauarra e a los otros lugares de fuera del n[uest]ro rregno donde el dicho vyno trayan. Et por esta rason q[ue] son mas e poblados los lugares de las villas de nauarra e de los otros logares de fuera del n[uest]ro rregno e que son enprobrecidos e despobladas las villas e lugares de n[uest]ro rregno. Et porq[ue] los dichos procuradores nos mostraron vna carta del rey don Sancho n[uest]ro auelo q[ue] dios perdone confirmadas de nos en q[ue] se contenian q[ue] el creyendo q[ue] era su seruicio e pro de las villas del n[uest]ro rregno q[ue] estan enfrente de nauarra q[ue] enbio mandar e defender q[ue] ninguno de los del su rregno no traxiessen vyno de nauarra ni de otro lugar de fuera del su regno a castilla sso pena cierta. Otrssi nos mostraron otras nuestras cartas q[ue] los nos mandamos dar en ssu rason en q[ue] enbiamos mandar e defender q[ue] ninguno no ffuesse osado en ningun t[ie]mpo de yr por vyno a nauarra ni a otro lugar fuera del n[uest]ro rregno ni de lo traer a nuestro rregno veyendo q[ue] era n[uest]ro seruicio e poblamiento destas n[uest]ras villas e de otras villas de n[uest]ros rregnos sso penas ciertas segund se contiene en las dichas n[uest]ras cartas q[ue] nos los dichos procuradores mostraron en esta rrazon. Et otrssi porq[ue] agora el conçejo de bitoria e otras villas e lugares de las dichas comarcas q[ue] no ay vyno de suyo eran en contrario desto e disian que ellos no auian vyno

de su cosecha e que fuesse la n[uest]ra m[er]ced de los consentir q[ue] traxiessen vyno de nauarra e de otras partes. Et agora nos veyendo q[ue] es mas n[uest]ro seruiçio e poblamiento e en rrequerimiyento de las dichas n[uest]ras villas e de las otras villas e lugares q[ue] son enfrente de nauarra que son del n[uest]ro sseñorio que no entre el dicho vyno de nauarra ni de otras partes en el n[uest]ro rregno. Tenemos por bien e mandamos q[ue] aora e daquid delante en ningun t[ie]mpo que los de bitoria ni otros ningunos de estas comarcas ni de n[uest]ros rregnos ni otro ninguno de otro rregno q[ue] no sea osado de traer vyno ni vynos de nauarra ni de otro lugar de fuera de n[uest]ros rregnos a castiella ni de yr por ello ni de lo rrecibir ni de sacar cosas vedadas fuera de n[uest]ro rregno q[ue] sean daño de la n[uest]ra t[ie]rra por cartas q[ue] damos e de los rreyes onde nos venymos tengan en esta rraçon ni por otra rraçon ninguna, mas todos comunalmente q[ue] trayan vino de las villas de castilla a las n[uest]ras villas de castilla do lo uuieren me[ne]ster cada uno de q[ua]lquier lugar q[ui]siere e entendiere q[ue] mas su pro[vecho] es tanto q[ue] lo no lo trayan de nauarra ni de otras partes de fuera del n[uest]ro rregno. Et defendemos firmemente q[ue] ninguno sea osado de yr ni de passar cont[ra] esto q[ue] nos mandamos sso pena de la n[uest]ra merced e de cient m[aravedis] de la moneda nueua cada vno por cada vegada. Et si alguno o algunos lo traxieren como dicha es tenemos por bien e mandamos q[ue] por la p[ri]mera vez q[ue] pierdan las bestias e el vyno e los odres en q[ue] lo truxieren. Et por la ssegunda ves q[ue] les tomen los cuerpos e todo q[uan]to les fallaren e q[ue] sea la meytad p[ar]a los que lo tomen e la otra meytad p[ar]a los muros de la villa o del termyno do fuere tomado e fallado. Et los cuerpos e las penas de los cient m[aravedis] q[ue] los guarden p[ar]a faser dellos lo q[ue] la n[uest]ra m[er]ced fuere. Et otrossi defendemos q[ue] ningunos no sean osados de acotarse q[ue] no trayan vynos de las villas de castilla a las otras villas del n[uest]ro rregno sso la dicha pena de los cient m[aravedis] en la dicha manera a cada uno por cada vegada q[ue] este coto pusieren o fissieren entre ssi o ysaren del. Et ssobre esto mandamos a fferrand p[er]es de portocarrero n[uest]ro merino mayor en castilla e a don ladron de gueuara n[uest]ro merino mayor en g[ui]p[us]c[o]ja e a johan m[artine]s de gauna n[uest]ro merino mayor en alaua. Et a los merinos q[ue] por nos o por ellos atendieren agora e daq[ui]adelante en las dichas merindades q[ua]lesq[ui]er o a

q[ua]liesq[ui]e[r] dellos Et a todos los conçeijos alcaldes jurados jueces justiçias merinos alg[ua]siles alcaydes de los castillos. Et a todos los otros aportellados e offiçiales de las villas e de los lugares de las dichas merindades o a qualquier o a q[ua]les- q[ui]e[r] dellos q[ue] esta n[uest]ra carta vieren o el t[r]aslado della ssignado de escriuano publico q[ue] lo cunplan e lo fagan co[m]plir e faser todo esto q[ue] dicho es bien e co[m]plidamente segund q[ue] esta n[uest]ra carta se co[n]tiene. Et q[ue] no consientan a ninguno ni a ningunos q[ue] passen contra ello por cartas q[ue] muestren q[ue] contra esto sea ni por otra rason ninguna. Ca n[uest]ra voluntad es q[ue] ssea g[ua]rdado esto q[ue] dicho es porq[ue] el n[uest]ro seruiçio sea guardado agora e daq[ui] adelante. Et los unos ni los otros non fagades ende del por ninguna manera sso pena de la n[uest]ra m[er]cet e de cient m[aravedis] de dicha manera a cada uno de vos.

Et demas a ellos e a lo ouiesen nos tornariamos por ello.

Et de como esta n[uest]ra carta o el t[r]aslado della ssignado de escriuano publico como dicho es les fuere mostrada e los uno e los otros la co[m]plierdes mandamos sso la dicha pena a q[ua]lquier escriuano publico q[ue] p[ar]a esto fuere llamado q[ue] de ende al ome q[ue] la mostrare testimonyo ssignado con su ssigno porq[ue] nos sepamos asi como co[m]plides nuestro mandado. Et desto les mandamos dar esta n[uest]ra carta ssellada con n[uest]ro sello de plomo.

Dada en el rreal de sobre lerma a çinco dias de Jullio Era de myll e tresientos e sete[n]ta e q[ua]tro años » (1).

Vemos, pues, a la luz de este documento, que toda la comarca de la Rioja Alta —desde Logroño hasta Santo Domingo de la Calzada— se hallaba bien guarnida de vides. Y era tal el volumen de su producción, «auiendo vyno assaz», que de no exportarlo hacia otras zonas de consumo, no podfan «dello aprouechar assi como cu[m]ple».

Pero, si esto fundaba una cuestión económica, constituía también a la vez otro problema que llevaba aparejado, de tipo más transcendente: el de la despoblación de estas regiones hacia las villas del reino de Navarra, de donde —por un absurdo desequilibrio del mercado— entraba vino a la Rioja.

Los traficantes se trasladaban con sus casas a Navarra, buscando el camino hábil del negocio.

Y la Rioja empobrecía...

(1) Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Caja n.º 4-11.

Vitoria, contra nuestro vino

Aún he de proseguir en mi interpretación sobre el texto de documento anterior.

No hemos de perder de vista aquel fragmento que reproduce unas razones del rey : ...«Et otrossi porq[ue] agora el conçejo de bitoria e otras villas e lugares de la dichas comarcas q[ue] no ay vino de suyo eran en contrario desto e disian que ellos no auian vyno de su cosecha e que fuesse la n[uest]ra m[er]ced de los consentir q[ue] traxiessen vino de nauarra e de otras partes... ».

Los vitorianos se declaran paladinamente y sin rebozo desamigados con los de la Rioja y hostiles con nuestro vino.

A pesar de su claro desafecto, la orden del monarca les compele concluyente a que consuman nuestros caldos : « ...Tenemos por bien e mandamos q[ue] aora e daquidelante en ningun t[ie]mpo que los de bitoria ni otros ningunos de estas comarcas ni de nuestros rregnos ni otro ninguno de otro rregno q[ue] no sea osado de traer vyno ni vynos de nauarra ni de oiro lugar de fuera de nuestros rregnos a castiella ni de yr por ello ni de lo rrecibir... mas todos comunalmente q[ue] trayan vino de las villas de castiella a los n[uest]ras villas de castilla de lo uuieren m[ene]ster cada uno de q[ua]lquier lugar q[ui]siere e entendiere q[ue] mas su pr[ovecho] es tanto q[ue] lo no lo trayan de nauarra ni de otras partes de fuera del n[uest]ro rregno».

Pero, la actitud de los vitorianos se mantuvo tiesa y altiva hasta con la orden del rey. Desde luego, no era muy benigno el trato, sino arriscados los lazos de relación que en aquéllos días trababan a riojanos y vitorianos.

Sin que podamos explicarnos las razones—tampoco se nos descubren a través del documento que nos sirve de referencia (1)—, los alcaldes y jurados de Vitoria se habían coaligado en contra de nuestros vinateros, de forma agresiva y violenta.

Tenían establecida una «postura», en virtud de la cual «nyngun vesino ny morador de vitoria non vendiesse nyn comprasse ny[n]guna cosa a vesino q[ue] fuesse morador en la villa de logroño assi vino como otras m[er]cadurias».

Si acaso sorprendían que un arriero entraba en Vitoria

(1) Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 2-20.

con los «pellejos» henchidos del vino de Logroño, los réventaban encharcando las calles, para quemar los odres después.

Y de esta suerte, todas las mercaderías que habían de llevarse a Logroño, eran enviadas a vender a Navarra.

El concejo de Logroño suplica a su majestad ponga remedio a estos singulares desmanes. Y el rey expide este instrumento que libra en Burgos a «veynt[e] e çinco días de hebrero era de mill e trescientos e q[ua]renta e tres años», por testimonio del escribano Diego Pérez.

En él reconviene paternalmente a los vitorianos :

«... q[ue] esto lo fassedes syn myo ma[n]dado e como non devyades. Et sobresto yo vos enbio ma[n]dar por mi carta q[ue] desfisiessedes luego todas q[ua]ntas posturas e paramy[en]tos e cotos ayades fech[o] contra el Conçeio de logroño e que binyessedes e husassedes co[n] ellos assi como sienp[re] husastes ant[es] q[ue] esa postura fisiessedes e si algunos n[uest]ros vesinos q[ui]siessen leuar enpleos o m[er]cadurias o otras cosas a Logroño o traer de logroño a bitoria que ge lo co[n]sintiessedes e q[ue] les non fisiessedes mal nyn pesar ny a ellos ny a ny[n]guna cosa de lo suyo ny los tomasedes calonya ny postura por ello ».

Las razones reales eran obvias : «...Ca non tengo por bie[n] ny por d[e]rech[o] ny es myo serviçio que vos ny otras villas de myo regno puedan fas[er] ny fagan postura ny paramye[n]tos sobre otra villa señalada syn q[ue] lo nos mostren ant[es] a my porq[ue] mandase sobre ello lo q[ue] tomase por bien. E porq[ue] vos ma[n]do que daq[ui] delante nos vsedes mas destas posturas e cotos e paramye[n]tos q[ue] fisistes segund dicho es e q[ue] las desfagades luego. Et del dia q[ue] esta my carta vieredes a nueue dias q[ue] fagades p[re]gonar por la villa de vitoria q[ue] los u[uest]ros vesinos o los vesinos de Logroño o otros q[ua]l[qu]ier q[ue] q[ui]sieren traer e meter e vender vino de logroño o otras mercaderias q[ua]l[qu]iera o sacar de bitoria e leuar p[ar]a logroño q[ue] las leue e las trayan e q[ue] les non fagades mal ni pesar por ello ny les tomedes ni los demandedes coto ny pena ny calonia sobre esta rason... »

Después de advertir todo este proceso de resistencia opuesto con toda energía por los vitorianos, mal se puede comprender la afirmación que sienta Diego Ochagavía en su reciente libro, al señalar los lazos entre alaveses y riojanos, cuando dice :

« Hemos citado también un lazo económico. Este lazo sólido y firme tiene su raíz en el vino, maravilloso producto riojano—de la Rioja castellana y alavesa—que es síntesis de una civilización y de una cultura y que ante el orbe ha proclamado las excelencias y las soleras de nuestros suelos.

La vincindad de ambas Riojas fue obra natural; la buena relación y el entronque pasional que las anima, ha sido su consecuencia » (1).

Si, por fortuna, puede ahora aplicarse este juicio cumplidamente, existen poderosas razones—apoyados en los testimonios precedentes—para disentir en lo que se refiere, al menos, a siglos atrás.

Los Reyes Católicos resuelven el problema

Aquella misma preocupación con que los monarcas castellanos velaban, años atrás, por el vino de nuestra región, hubo de prender también, aún más acuciante, en el ánimo de los Reyes Católicos, cuya más urgente incumbencia fué restablecer el orden interior.

Asusta un poco pensar en la absoluta inoperancia de las órdenes reales desde 1324 —cuando don Sancho hace explícita prohibición de que en Castilla entre el vino de Navarra— hasta el momento en que doña Isabel y don Fernando irrumpen en la historia, para realizar la unidad nacional.

La Rioja tuvo la impresión de que había llegado el momento para ahuyentar, de una vez para siempre, el viejo fantasma que se agitaba contra la salida de sus vinos. Y no se equivocó.

Antes había visto cómo los soberanos daban sólida base a la administración de justicia, con cinco Consejos para regularizarla; cómo nacían las Contadurías mayores de Hacienda regidas por las *Ordenanzas de Madrigal*.

Entonces, otra vez más, las villas riojanas, mecidas ahora en una esperanzadora confianza, hicieron exposición a sus majestades de su grave problema. Y los Reyes libraron esta cédula, « p[ar]a que el corregidor de logroño aya ynformacion sobre la saca de vino del reyno de nauarra e la ynvie al consejo con su parescer cerca dello »:

« Don fernando y doña ysabel por la g[raci]a de dios rrey e rreyna de Castilla de leon de aragon de seçilia de granada de

(1) *En la Rioja nació*, Logroño. Imprenta Moderna. 1954. Pág. 18.

toledo de valencia de galizia de mallorca de seuylla de cerdeña de cordova de corçega de murcia de Jahen de los algarb[es] de algezira de gibraltar e de las yslas de la gran Canaria conde e condesa de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de Rosello[n] de cerdanya marq[ue]ses de Oristan e de gociano a vos el n[uest]ro corregidor o juez de residencyencia de la cibdad de logroño o a b[ues]t[ros] all[cal]des en el dicho oficio a cada uno de vos e a quien esta n[uest]ra carta fuere mostrada salud e gra[ci]a.

Sepades que por p[ar]te de las cibdades de santo domingo e najera e de las villas de haro y navarrete briones e de las otras villas e lugares de la t[ie]rra de Rioja nos fue f[ec]ha relacion por su peticion diciendo q[ue] antiguamente en las d[ic]has cibdades e villas y lugares auya costunbre q[ue] todas las personas que fueren destos n[uest]ros reynos p[ar]a sacar vyno del reyno de navarra p[ar]a sus mantenymentos aviendolo en tas d[ic]has cibdades e villas sean obligados de llevar del vyno q[ue] ouyere en las d[ic]has cibdades y villas y logares y q[ue] no lo puedan sacar del d[ic]ho reyno de nauarra aviendolo en ellas lo qual dis que se ha vsado e guardado de t[ie]mpo ynmemorial. Et dis que contra la dicha costunbre antigua algunas personas lo meten p[ar]a les hazar mal o daño han tentado y tientan de sacar vyno del d[ic]ho reyno de nauarra e no de las d[ic]has cibdades y villas y logares. Et diz q[ue] p[ar]a lo conprar sacan moneda e otras cosas vedadas destos n[uest]ros reynos. Lo q[ua]l diz q[ue] es contra las leyes q[ue] sobre lo susodicho dispone. En lo q[ua]l diz q[ue] sy ansy pasase las d[ic]has cibdades y villas y lugares rescibirian mucho agravyo y daño y nos suplicaron les mandasemos proueer mandando q[ue] de aquy adelante ninguna p[er]sona sea osada de sacar el dicho vyno del dicho reyno de navarra nin de llevar fuera destos reinos ninguna cosa de las vedadas por las d[ic]has leyes ni lo conprar o mandasemos proueer dello como la n[uest]ra m[er]ced fuese y nos tuuyamos lo proueer. Porque vos mandamos q[ue] luego ante esta n[uest]ra camara fueredes rrequerido llamadas y oydas las partes ayays informacion e sepays la v[er]dad como se ha usado e acostunbrado lo susod[ic]ho y si tienen las d[ic]has cibdades y villas y lugares de suso declaradas la d[ic]ha costunbre o sy ay sentencias o otro d[e]r[ec]ho alguno contra la d[ic]ha costunbre. Et que si el prouecho qu[ue] de ello puede uenyr alas d[ic]has cibdades y villas et logares y el daño que viene a las p[er]sonas q[ue] suelen

acostunbrar sacar el d[ic]ho vyno del dicho reino de nauarra e sy las d[ic]has p[er]sonas suelen e acostunbran sacar e llevar destos n[uest]ros reinos algunas cosas de las vedadas por las d[ic]has leyes para conprar el d[ic]ho vyno q[ue] la d[ic]ha ynformacion ansy declarada sabida estampada en lypio e firmada de v[uest]ro nonbre e signada de escriuano por ante q[ui]en pasare e cerada e sellada en man[er]a q[ue] faga fee juntamente v[uest]ro parescer acerca dello lo invyad ante nos al n[uest]ro consejo p[ar]a q[ue] nos lo mandemos proveer como fuere justicia. Et nos fagados ende el por alguna man[er]a so pena de la n[uest]ra m[er]ced de diez mill m[a]r[avedi]s p[ar]a la n[uest]ra cama[ra] y demas mandamos al ome q[ue] vos esta nuestra c[ar]ta mostrare q[ue] vos emplaze q[ue] parescades ante nos en la n[uest]ra corte doquier q[ue] nos seamos del dia q[ue] vos emplazare hasta qui[n]ce dias p[ri]meros siguientes so la d[ic]ha pena so la q[ua]l mandamos a q[ua]lquier escribano p[ubli]co q[ue] p[ar]a esto fuere llamado que de ende al q[ue] vos la mostrare testimonyo signado con su signo porq[ue] nos sepamos en como se cumple n[uest]ro ma[n]dado.

dada en la cibdad de segouya a seys dias del mes de dicy[em]bre año del nascim[en]to de n[uest]ro Salvador J[esu]cristo de myl e q[ua]trocientos e noventa e q[ua]tro años » (1).

No fue esta la única cédula que mandaron proveer los Reyes Católicos acorriendo y amparando a nuestros caldos.

Hay otra, en la que ordenan desde Medina del Campo, en doce de mayo de 1479, la saca de vino por traviesa (2). Y una tercera, dada en Madrid el veintidós de abril de 1495, con el mandato de que sobre fianzas se vuelvan las prendas a los de Viana, por sacar el vino de Logroño (3).

Allí debió acabarse todo. Porque no hemos encontrado documento alguno de fecha posterior, en el que la Rioja persista en sus requerimientos y lamentaciones.

Buenas muestras de agradecimiento rendirían nuestros antepasados, cuando los Reyes entraron por nuestras tierras. También ellos pudieron advertir «de visu» la justicia de la reclamación, ante el panorama de viñedos que a su paso se abría.

Al menos, el historiógrafo que marchaba entre el séquito de los soberanos, Lucio Marineo Sículo, dejó consignado :

(1) Archivo Municipal de Haro. Legajo 88.

(2) Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 7-4.

(3) Ibidem. Caja 7-15.

« Entramos en la grande y mui noble ciudad de Logroño y hallamos mucha abundancia de todos bastimentos, y especial de pan, y vino, fruta de árboles, y mucha caça... ».

Y ya que de impresiones de viajeros se trata, aquí traigo otra cita del cronista de Felipe II, Esteban de Garibay, hablando de Logroño:

«... su termino fertilissimo de mucho pan, vino, azeite, seda y ortaliça... (1) ».

Frente a ellas, voy a oponer otras dos descripciones; pero éstas no están trazadas por extraños. Son dos riojanos los que hablan.

Martín de Segura, natural de Matute y profesor en Alcalá, inserta, entre otras muestras propias y ajenas de composiciones de diversas clases, la siguiente loa:

« Laudatio Lucronii. Hic vir Lucronii natus est quae vrbs pulcherrima, et amenissima, finibus Riojensis prouinciae continetur. Ibero amne, septentrionem versus, alluitur: ex quo praeter molas frumentarias ciuitati et populis finitimis vtilissimas, riui magnis canalibus deriuati, hortos, vineta, late patentia irrigant, agros etiam fertiles et oblimatos relinquunt: vt soli vbertate, et fructuum magnitudine, vini copia, quod in alias regiones exportatur assidue, vrbes etiam locupletissimas superet .. (2).

Y el primer historiador de Logroño nos pinta:

«... y assi con mucha razon digo de Logroño es de las mas aue[n]tajadas de España en esto, y gozar de tan grandes, hermosos, y bien cocertados viñedos, que parece que ni a la vista, ni al olfato, ni a la diuersion, y gusto ay, ni puede auer objecto mas ostentafibo, alegre, lindo, y apacible. Tiene tambien tanta abunda[n]cia de vinos mui regalados, azeite, seda, y otras cosas, que prouee a sus vezinos hasta el mar en gran cantidad, y assi mismo a los de parte de tierra » (3).

(1) *Compendio historial de las crónicas e Historia universal de todos los reinos de España*. Amberes. 1771.

(2) *Rhetorica institutio, in sex libros distributa*. Alcalá de Henares. Juan Iñiguez de Lequerica. 1589. (Fols. 81 v. — 82 r).

(3) Fernando Albia de Castro. *Memorial y discurso político por la Ciudad de Logroño*. Publicación del Instituto de Estudios Riojanos. Logroño. 1953. (Páginas 58-59).

El siglo XVI, época de esplendor

En el archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, entre una riqueza de documentación manuscrita, reposa una cédula otorgada por el príncipe Dn. Juan y autenticada con su firma autógrafa (1).

Constituye una prueba más —definitiva, como las anteriores— de cuanto he venido afirmando en los capítulos precedentes: si desde tiempos remotos, los cosecheros riojanos hubieron de soportar el duro e inexplicable achaque, en contra de las reiteradas prescripciones reales, que representaba la entrada fraudulenta del vino navarro en tierras de Castilla, desde el reinado de los Reyes Católicos todo en España entra en su cauce; a nada falta reparación.

Y para nuestro vino se abre una época dorada de esplendor.

Don Juan, el príncipe otorgante del documento a que hago relación era, como él mismo se denomina, « por la gra[ci]a de dios príncipe de asturias e de gerona p[ri]mogenyto y hered[er]o de los muy altos e muy poderosos Rey e la Reyna... mis señores ».

Aún en vida de sus padres, los Reyes Católicos, se iniciaba el príncipe en la onerosa tarea de gobernante, que ya lo estaba esperando, si los designios del Señor no le hubieran depurado otra suerte. Porque, después de haber contraído matrimonio con la hija del Emperador Maximiliano de Austria, bajó al sepulcro prematuramente.

Don Juan despacha la cédula, en las postrimerías de la decimaquinta centuria —en 1496—, desde Medina de Pomar, y la dirige al concejo logroñés.

No andaba entonces nuestra comarca muy sobrada de tierras de pan llevar; concretamente, nuestra ciudad no llegaba a recoger el grano suficiente para el sustento de sus moradores: « el pan q[ue] en ella se coje no bastarya p[ar]a la ración del año ».

En la fecha en que se despacha el documento—según declaración del príncipe—el trigo, por la escasez de su siembra, había sufrido un gran encarecimiento: « este p[re]sente año q[ue] llevo a valer la hanega de trigo a ciento q[ua]renta m[a]r[avedi]s ».

(1) Caja n.º 15-1.

Era preciso prevenir los remedios, por si adviniera una cosecha desgraciada. Y así, manda al regidor de Logroño que tenga aparejadas unas cámaras donde guardar el trigo y que adquiriera, en reserva, mil fanegas de grano, « de dond[e] los pobres vezinos e moradores de la d[ic]ha cibdad se puedan buename[n]te sustentar ».

Pero, ¿cómo la ciudad podría subvenir a estos gastos, si— también el príncipe lo reconoce— « para ello la d[ic]ha cibdad no[n] tyene p[r]opios »?

Le es notorio, no obstante, que existe en la Rioja abundancia de viñedo y que el vino, copiosísimo, funda la principal fuente de riqueza en la región. Por eso, determina.

«...vos doy lic[enci]a e facultad p[ar]a q[ue] podades poner la d[ic]ha sysa fasta... cient mill m[a]r[avedi]s sobre el vyno e los of[ro]s mantenymientos q[ue] en la dicha cibdad se gastare... la q[ua]l dure po[r] dos años co[m]plidos q[ue] come[n]çaran por el tiempo q[ue] a la Justiçia e regidores de la d[ic]ha cibdad bien visto fuere. Et podays co[m]peler a los vecinos e moradores de la d[ic]ha cibdad a pagar la d[ic]ha sysa segund e por la bya e forma q[ue] fuere puesta p[ar]a que de los d[ic]hos m[a]r[avedi]s se co[m]pren las d[ic]has myll fanegas de pan e se po[n]gan en la d[ic]ha cibdad en poder de personas particulares...»

He aquí, pues, una demostración patente de cómo la vida para la economía adquiere suma importancia en esta época, al paso que se acrecen de año en año las vendimias.

Pero es que hasta en la historia de la imprenta española ejercen también su influencia los caldos de la Rioja.

Una buena mesa reclama, sin duda, un buen vino. Y la vida española —como afirma nuestro ilustre amigo, Joaquín de Entrambasaguas —le debe mucho a nuestra tierra, desde siempre, por esa buena mesa, reflejo exacto de la cultura de una raza (1).

El Emperador Carlos V, primero de su nombre entre los reyes de España, fue — como muchos saben— quien estimuló la reedición del primer tratado de cocina más completo. Es el *Libre de Coch.* que en 1477 hizo Ruperto de Nola, cocinero, según él dice, del rey Hernando de Nápoles.

Se ha discutido la personalidad y aun la existencia de ese

(1) Vid. *Loa a los vinos de la Rioja*. Publicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño. Logroño. Imprenta Moderna. 1949. (Pág. 4).

maestro Rubert, como originariamente se le conoce. Algunos han considerado que tal nombre es seudónimo. Parece lo más cierto que se trata de un cocinero aragonés que fue a Nápoles con don Alfonso V de Aragón, y sirvió luego a su hijo don Fernando I, en la monarquía partenopea.

Pero lo que se ignora es que Carlos I, conoció la edición de Nola, impresa en Barcelona el año 1520, cuando ese mismo año y en Logroño—una de las sedes del buen comer español—se hospedó en casa de los Dávilas, junto a la Imperial Iglesia de Palacio.

Concedió a Diego Pérez Dávila el privilegio de traducirlo y publicarlo en castellano. De ese modo aparecen las ediciones de Toledo en 1525 y de Logroño en 1529, con el título de *Libro de guisados* (1).

Esta reimpresión llega al tiempo del auge y extensión de la cocina española. Ya no se expande sólo a Italia con las armas hispanas, como en tiempo de Nola.

Al ser España a su vez imperio, impone al mundo su manera de comer y de beber

Porque, dejando aparte la afirmación que se ha hecho —ignoro con qué fundamentos serios— de que Colón subió a bordo de las carabelas vino de la Rioja, con que cristianar un mundo nuevo, en páginas siguientes se verá demostrado cómo nuestro vino sabe recorrer meridianos y visitar gentes extrañas.

(Continuará)

(1) *Libro de guisados manjares y potages intitulado libro de cocina: en el qual esta el regimiento de las casas de los reyes y grandes señores: y los oficiales de las casas delllos cada vno como an de seruir su officio. Y en esta segunda impresión se ha añadido vn regimiento de las casas de los caulleros, y gentiles hombres y religiosos de dignidades y personas d[e] medianos estados y otros que tienen familia y criados en sus casas: i algu[n]os ma[n]jares de dolientes y otras cosas en el añadidas: todo nueuamente reuisto añadido y enmendado por su mismo autor. Con preuilegio imperial. Logroño. Miguel de Eguía. 1529.*

(Volumen en 4.º de 69 hojas foliadas y dos finales sin numerar).

